



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán



Cuenta Pública 2018



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

La traducción del nombre es "Agua de zacate".

### Localización

Está localizado en la región litoral norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 07' y 21° 14' de latitud norte y los meridianos 88° 16' y 88° 25' de longitud oeste. Limita, al norte con Panaba, al sur con Espita, al este con Tizimin, al oeste con Buctzotz.

### Extensión

El municipio de Sucilá ocupa una superficie de 307.25 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Sucilá cuenta con 3,918 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

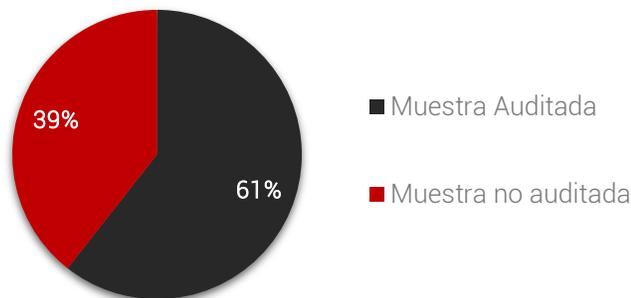
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	23,078.8 miles de pesos
Población objetivo	15,578.8 miles de pesos
Muestra auditada	9,439.6 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Ricardo Daniel Chel González
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Gonzalo Tún Dzul
Julio Cesar Naal Ventura

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 34 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas, 11 fueron solventadas parcialmente y 14 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

### 2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no cancelo la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

### 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Cumplimiento de la Ley de Ingresos**

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales se detectó que los ingresos autorizados y los recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingresos según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	272.9	147.2	-125.6
3.2	Derechos	234.1	337.4	103.3
3.3	Productos	16.4	4.4	-12.0
3.4	Aprovechamientos	30.9	0.0	-30.9
3.5	Participaciones	16,990.9	12,678.1	-4,312.7
3.6	Aportaciones	5,563.1	6,263.7	700.6
3.7	Convenios	0.0	3,577.3	3,577.3
3.8	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.0	70.7	70.7
<b>Total</b>		<b>23,108.3</b>	<b>23,078.8</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 8, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sucilá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP); la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto Modificado según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Importe Pagado según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	5,108.2	5,108.2	0.0
4.2	2000	Materiales y Suministros	3,096.0	3,096.0	0.0
4.3	3000	Servicios Generales	4,421.0	4,421.0	0.0
4.4	4000	Ayudas, transferencias y asignaciones	3,234.1	3,234.1	0.0
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	65.3	65.3	0.0
4.6	6000	Inversión Pública	6,624.0	6,624.0	0.0
4.7	9000	Deuda Pública	409.6	409.6	0.0
<b>Total</b>			<b>22,958.3</b>	<b>22,958.3</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos, constancias de participaciones, estados de cuenta bancarios, cuenta pública y balanza de comprobación; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del

Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018 por 313.3 miles de pesos; el H. Ayuntamiento de Sucilá no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia no ministrada.

Obs número	Período Trimestral	Importe de la distribución de Participaciones según D.O.E (miles de pesos)	Importe de la Distribución de las Participaciones según S.A.F (Constancias de Participaciones) (miles de pesos)	Diferencia no ministrada (miles de pesos)
5.1	Enero-Marzo	3,477.7	3,309.0	168.7
5.2	Abril-Junio	3,385.6	3,213.5	172.1
5.3	Julio-Septiembre	3,371.9	3,399.4	-27.5
5.4	Octubre-Diciembre	2,807.7	2,807.7	0.0
<b>Total</b>		<b>13,042.9</b>	<b>12,729.5</b>	<b>313.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 6.**

Con la revisión de los contratos de apertura de las cuentas bancarias y los estados de cuenta, se detectó que el entidad fiscalizada realizó la apertura de tres cuentas bancarias la número [REDACTED] (Fondo de Participaciones 2015), utilizada el mes de enero, la número [REDACTED] (Municipio de Sucilá Participaciones), utilizada en los meses de

febrero a agosto y la número [REDACTED] (Fondo de Participaciones Municipal 2018), utilizada en los meses de septiembre a diciembre de 2018 que no fueron productivas de enero a diciembre, en la que recibió y manejo la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 7.**

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos de Participaciones para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Registro e información financiera de las operaciones

### Observación número 8.

Con la revisión de los auxiliares de caja, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos, derechos y aprovechamientos, recaudados de junio a octubre del ejercicio fiscal 2018 por 94.9 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	I00050	30/06/2018	14.2
8.2	I00062	31/07/2018	16.0
8.3	I00074	30/08/2018	8.9
8.4	I00080	30/09/2018	32.2
8.5	I00088	31/10/2018	23.6
<b>Total</b>			<b>94.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Observación número 9.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectaron ingresos por 949.5 miles de pesos en el mes de mayo de 2018, en la cuenta bancaria número [REDACTED], por concepto "Acreedor Participaciones 2018" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el origen y autorización de la deuda, acta de cabildo que apruebe la contratación de la deuda y haber cumplido con los requisitos,



procedimientos y fines previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	I00036	24/05/2018	949.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 5, 8, 9, 10 y 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos a [REDACTED] por 99.7 miles de pesos en el mes de mayo de 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporciono pedido o contrato en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), control de entradas y salidas de almacén, bitácora de uso de material, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			24.9
10.1	C00246	31/05/2018	16.6
			22.6
			35.7
<b>Total</b>			<b>99.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos a [REDACTED] por 15.3 miles de pesos en el mes de noviembre de 2018, por los conceptos que señalan en la tabla, la entidad fiscalizada no proporciono pedido o contrato en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los bienes (entregables); control de entradas y salidas de almacén, bitácora de uso de material, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00633	28/11/2018	15.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos a [REDACTED] por 92.8 miles de pesos en el mes de enero de 2018, por los conceptos que señalan en la tabla, la entidad fiscalizada no proporciono pedido o contrato en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios; bitácora de trabajos realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente el municipio no proporciono Acta de Cabildo donde se autorice el pago de servicios de otros ejercicios fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	E00010	01/01/2018	92.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2019, proporcionó información y/o

documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 1,072.8 miles de pesos en los meses de enero, marzo a septiembre, noviembre y diciembre de 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporciona bitácoras de consumo de combustible que no establecen el kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo de combustible, se identificó suministro de combustible a vehículos no identificados en la flotilla vehicular del municipio, se dice haber suministrado combustible a diversas áreas del Municipio en bidones que justifiquen el destino final del gasto. Asimismo, en las observaciones 13.1 y 13.2, los CFDI'S no se facturaron a nombre del municipio; en las observaciones 13.3 a la 13.5, no proporciono Acta de cabildo donde se autorice el pago de otros ejercicios.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1			2.2
13.2			4.6
13.3	C00035	31/01/2018	2.4
13.4			1.5
13.5			0.2
13.6			137.0
13.7	C00106	13/03/2018	80.0
13.8	C00161	14/04/2018	47.0
13.9	C00169	26/04/2018	29.0
13.10	C00212	07/05/2018	50.0
13.11	C00216	28/05/2018	16.5
13.12	C00263	14/06/2018	8.4
13.13	C00266	25/06/2018	4.5
13.14	C00268	25/06/2018	7.3
13.15	C00350	11/07/2018	26.5
13.16	C00398	08/08/2018	86.7
13.17	C00400	08/08/2018	23.4
13.18	C00401	08/08/2018	24.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.19	C00432	08/08/2018	8.7
13.20	C00399	15/08/2018	46.2
13.21	C00435	29/08/2018	77.5
13.22	C00436	29/08/2018	19.3
13.23	C00437	29/08/2018	54.8
13.24	C00488	10/09/2018	4.1
13.25	C00468	13/09/2018	110.9
13.26	C00617	02/11/2018	112.6
13.27	C00637	30/11/2018	21.2
13.28	C00706	29/12/2018	42.7
13.29	C00712	31/12/2018	22.9
<b>Total</b>			<b>1,072.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 84.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 988.5 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 876.5 miles de pesos en los meses de enero, mayo, julio y agosto de 2018, por concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC; la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00040	15/01/2018	79.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.2	C00251	25/05/2018	125.4
14.3	C00396	31/07/2018	382.5
14.4	C00466	21/08/2018	289.8
<b>Total</b>			<b>876.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 136.0 miles de pesos en los meses de abril, junio y agosto de 2018, por los conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00195	28/04/2018	51.0
15.2	C00302	29/06/2018	51.0
15.3	C00442	23/08/2018	34.0
<b>Total</b>			<b>136.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 57.6 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00457	31/08/2018	57.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 151.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato que establezca el concepto, objeto, monto, lugar de la construcción, fecha de inicio y de término de la obra, forma de pago, evidencia documental de los servicios recibidos (entregables), planos de la obra, bitácora de los trabajos realizados, recepción física y finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00462	31/08/2018	151.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 161, 162, 165 y 219 fracciones VII y XVIII de la de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 6, 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de Auditoría y con la revisión de auxiliares de caja, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 111.3 miles de pesos en los meses de enero y junio de 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato que justifique la obligación de pago, Acta Cabildo donde se autorice el pago de otros ejercicios fiscales, que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente en la observación 18.2, no proporciono comprobante fiscal (CDFI).

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	E00009	01/01/2018	"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. ADEFAS 3 CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS" (SIC)	47.1
18.2	E00011	01/01/2018	"PAGO POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL. ADEFAS 5 TIENDAS CREDRAUI S.A DE C.V" (SIC)	13.2 4.4 4.5
18.3	E00066	01/06/2018	"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCION. ADEFAS 9 PRODUCTOS Y SERVICIOS ARGOM SA DE CV" (SIC)	42.2
<b>Total</b>				<b>111.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 77.7 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, noviembre y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00038	31/01/2018	2.4
			2.3
			1.1
			2.4
			2.3
19.2	C00091	28/02/2018	2.4
			2.4
			1.5
19.3	C00181	30/04/2018	2.4
			2.3
			1.0
			1.5
			2.4
			2.3
			1.0
			1.5
19.4	C00222	31/05/2018	2.4
			2.4
			1.0
			1.5
			2.4
			2.4
			1.0
19.5	C00322	30/06/2018	1.5
			2.4
			2.4
			1.0
			1.5
			1.5
			2.4
19.6	C00679	15/11/2018	2.4
			2.0
			1.2

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			1.2
			1.5
			1.8
19.7	C00739	15/12/2018	2.0
			1.5
			2.3
<b>Total</b>			<b>77.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Destino de los Recursos

Observación número 20.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de enero, febrero, marzo, mayo y junio de 2018 se constató que al 31 de diciembre de 2018 la entidad fiscalizada realizó retiros en transferencia y por medio de cheques en la cuentas bancarias número [REDACTED] y número [REDACTED] por un importe de 2,347.2 miles de pesos y posteriormente los registró en "2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" (SIC) y "1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" (SIC); lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta de la entidad,

adicionalmente deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde la salida de banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	E00002	04/01/2018	150.0
20.2	E00022	28/02/2018	150.0
20.3	E00024	06/02/2018	116.9
20.4	E00019	16/02/2018	81.5
20.5	E00040	05/03/2018	380.0
20.6	E00058	25/05/2018	1,050.0
20.7	E00086	01/06/2018	240.0
20.8	E00086	01/06/2018	178.8
<b>Total</b>			<b>2,347.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 300.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 2,047.2 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 21.

Con la revisión de los resúmenes de nómina, auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se identificó, a personal no registrado según la "Plantilla de Empleados y Tabulador de Sueldos" y la "Plantilla de Personal y de tabulador Autorizados para el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018" por 270.3 miles de pesos, en los meses de enero, febrero, abril, mayo, septiembre, noviembre y diciembre de 2018, por concepto de nómina.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00038	31/01/2018	2.0
			1.8
			1.0
			1.7
			1.5
			2.4
			1.1
			1.1
			2.0
			1.8
			1.5
			2.4
			2.0
			1.8
			1.0
21.2	C00091	28/02/2018	1.7
			1.8
			2.4
			2.4
			2.0
			1.5
			2.4
			2.0
			1.8
			1.7
			1.8
			2.4
			2.4
			2.0
			1.5
21.3	C00181	30/04/2018	2.4
			2.0
			1.8
			2.3
			1.7
			1.8
			1.1
			1.5
			1.2
			1.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			2.4
			2.0
			1.5
			2.4
			2.0
			1.8
			2.3
			1.7
			1.8
			1.1
			1.5
			1.2
			2.4
			2.0
			1.5
21.4	C00222	31/05/2018	2.4
			2.0
			1.8
			1.7
			1.8
			1.1
			1.5
			1.2
			2.4
			2.0
			1.8
			1.7
			1.8
			1.1
			1.5
			1.2
21.5	C00322	30/06/2018	2.4
			2.0
			1.8
			1.7
			1.8
			1.1
			1.5
			1.2
			2.4
			2.0
			2.4
			2.0
			1.8
			1.7
			1.8
			1.1
			1.5
			1.2
			2.4
			2.0
			1.5



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			2.4
21.6	C00518	15/09/2018	1.5
			1.2
			1.5
			1.2
21.7	C00519	30/09/2018	1.5
			1.2
			1.2
			1.4
			1.5
			1.2
			1.8
21.8	C00679	15/11/2018	1.5
			2.3
			2.3
			1.5
			4.0
			1.2
			1.4
			1.2
			1.8
			1.5
			0.6
			1.5
			0.5
21.9	C00680	30/11/2018	1.5
			2.3
			2.3
			1.5
			4.0
			1.4
			1.2
			1.2
			1.8
			1.5
			0.6
21.10	C00739	15/12/2018	1.5
			2.3
			2.3
			1.5
			4.0
			1.4
			1.2
			1.2
			1.8
			1.5
			0.6
21.11	C00740	15/12/2018	0.7
			1.1
			1.1
			0.7
			2.3

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			0.7
			0.6
			0.6
			0.8
			0.7
<b>Total</b>			<b>270.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 258.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 11.5 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría, con la revisión de plazas autorizadas, plantilla de personal, tabulador de sueldos, estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 66.6 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, noviembre y diciembre de 2018, por concepto de sueldos que exceden lo establecido en la "Plantilla de Empleados y Tabulador de Sueldos" (SIC) y la "Plantilla de Personal y de tabulador Autorizados para el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018" (SIC), la entidad fiscalizada no proporciono aclaración o justificación alguna por la diferencia detectada.

Obs número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto Según Tabulador (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
22.1	C00038	31/01/2018	2.0	1.7	0.3
			2.0	1.5	0.5

Obs número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto Según Tabulador (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.7	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.8	1.5	0.3
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.3	1.8	0.5
22.2	C00091	28/02/2018	1.0	0.7	0.3
			2.3	1.7	0.6
			2.0	1.7	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.8	1.5	0.3
			2.4	2.0	0.4
			1.8	1.5	0.3
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.3	1.8	0.5
			1.0	0.7	0.3
			2.4	1.7	0.7
			2.0	1.7	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.8	1.5	0.3
			2.4	2.0	0.4
			1.8	1.5	0.3
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.4	1.8	0.6
22.3	C00181	30/04/2018	1.0	0.7	0.3
			2.4	1.7	0.7
			2.0	1.7	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			2.4	2.0	0.4
			1.8	1.5	0.3
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.4	1.8	0.6
			1.0	0.7	0.3
			2.4	1.7	0.7
			2.0	1.7	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.8	1.5	0.3

Obs número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto Según Tabulador (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			2.4	2.0	0.4
			1.8	1.5	0.3
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.4	1.8	0.6
22.4	C00222	31/05/2018	1.0	0.7	0.3
			2.4	1.7	0.7
			2.0	1.7	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			1.0	0.7	0.3
			2.4	1.7	0.7
			2.0	1.7	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
22.5	C00322	30/06/2018	1.0	0.7	0.3
			2.4	1.7	0.7
			2.0	1.7	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			2.4	2.0	0.4



Obs número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto Según Tabulador (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
			1.8	1.5	0.3
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.4	1.8	0.6
			1.0	0.7	0.3
			2.4	1.7	0.7
			2.0	1.7	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			2.4	2.0	0.4
			1.8	1.5	0.3
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.4	1.8	0.6
22.6	C00679	15/11/2018	1.5	1.3	0.2
			1.8	1.2	0.6
			4.0	2.4	1.6
22.7	C00680	30/11/2018	5.0	2.4	2.6
			1.5	1.3	0.2
			1.8	1.2	0.6
			4.0	2.4	1.6
22.8	C00739	15/12/2018	1.5	1.3	0.2
			1.8	1.2	0.6
			4.0	2.4	1.6
<b>Total</b>			<b>260.0</b>	<b>193.4</b>	<b>66.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 23.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 24.**

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

### Transferencia de Recursos

Observación número 25.

Con la revisión de los contratos de apertura de las cuentas bancarias y los estados de cuenta, se detectó que la entidad fiscalizada realizó la apertura de la cuenta bancaria número [REDACTED] que no fue productiva de febrero a agosto, en la que recibió y maneja las ministraciones correspondientes a los recursos del FORTAMUN-DF.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 26.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 391.8 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, julio, octubre, noviembre de 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporciona bitácoras de consumo de combustible que no establece en kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo de combustible, asimismo se identificó suministro de combustible a vehículos no identificados en la flotilla vehicular del municipio. Adicionalmente en la observación 27.5 no proporciono bitácora de consumo de combustible.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C00093	28/02/2018	75.8
27.2	C00255	31/05/2018	34.4
27.3	C00336	03/07/2018	53.4
27.4	C00606	31/10/2018	120.9
27.5	C00626	15/11/2018	107.3
<b>Total</b>			<b>391.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 28.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 19.6 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C00092	28/02/2018	2.3
28.2	C00156	31/03/2018	2.3
			1.5
			2.3
			1.5
28.3	C00253	31/05/2018	2.3
			2.3
28.4	C00743	31/12/2018	2.0
			2.3
			0.9
<b>Total</b>			<b>19.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Destino y ejercicio de los recursos

Observación número 29.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios en el mes de junio de 2018 se constató que al 31 de diciembre de 2018 la entidad fiscalizada realizó retiros de cheques en la cuenta bancaria número [REDACTED] por un importe de 24.0 miles de pesos y posteriormente los registró en la cuenta de acreedores 2119-17 "Acreedor de Forta 2018" (SIC); lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos o en su caso evidencia del reintegro, adicionalmente deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde la salida de banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
29.1	E00067	04/06/2018	24.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

### Observación número 30.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes del primer, segundo y tercer trimestre registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informo trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Observación número 31.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 32.**

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado b fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Seguridad Pública**

**Observación número 33.**

Con la revisión de los resúmenes de nómina, auxiliares contables, pólizas de registro contable y auxiliares de caja, se identificó, a personal no registrado según la "Plantilla de Empleados y Tabulador de Sueldos" (SIC) y la "Plantilla de Personal y de tabulador Autorizados para el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018" (SIC) por 65.6 miles de pesos, en los meses de febrero, marzo, mayo, septiembre y diciembre de 2018, por concepto de nómina.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			1.1
			1.1
33.1	C00092	28/02/2018	1.2
			1.1
			1.5
			1.2
33.2	C00156	31/03/2018	1.8
			1.1
			1.5
			1.2
			2.3
			1.8
			1.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			1.5
			1.2
33.3	C00253	31/05/2018	2.3
			2.4
			2.0
			1.5
			2.3
			2.3
			2.4
			2.0
			1.5
33.4	C00524	30/09/2018	2.3
33.5	C00743	31/12/2018	1.5
			2.3
			2.3
			1.5
			4.0
			1.4
			1.2
			1.2
			1.8
			1.5
			0.6
			0.6
			2.0
			2.0
<b>Total</b>			<b>65.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 44.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 21.4 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 34.

De la muestra de auditoria, con la revisión de plazas autorizadas, plantilla de personal, tabulador de sueldos, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 17.5 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo y diciembre de 2018, por concepto de sueldos que exceden lo establecido en la "Plantilla de Empleados y Tabulador de Sueldos" y (SIC)" y "Plantilla de Personal y de Tabulador Autorizados para el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; la entidad fiscalizada no proporciono aclaración o justificación alguna por la diferencia detectada.

Obs número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto Según Tabulador (miles de pesos)	Diferencia nómina vs Tabulador (miles de pesos)
34.1	C00092	28/02/2018	1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
34.2	C00156	31/03/2018	1.1	1.0	0.1
			2.0	1.7	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.1	1.0	0.1
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.7	0.3
			1.8	1.5	0.3
1.8	1.5	0.3			
34.3	C00253	31/05/2018	1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.1	1.0	0.1
			2.0	1.5	0.5
2.0	1.5	0.5			
34.4	C00743	31/12/2018	2.4	2.0	0.4
			1.8	1.5	0.3
			2.4	1.8	0.6
			2.4	2.0	0.4
			1.8	1.5	0.3
			2.4	1.8	0.6
			3.2	2.3	0.9
			1.5	1.3	0.2

Obs número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto Según Tabulador (miles de pesos)	Diferencia nómina vs Tabulador (miles de pesos)
			1.8	1.2	0.6
			4.0	2.4	1.6
<b>Total</b>			<b>68.7</b>	<b>51.2</b>	<b>17.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

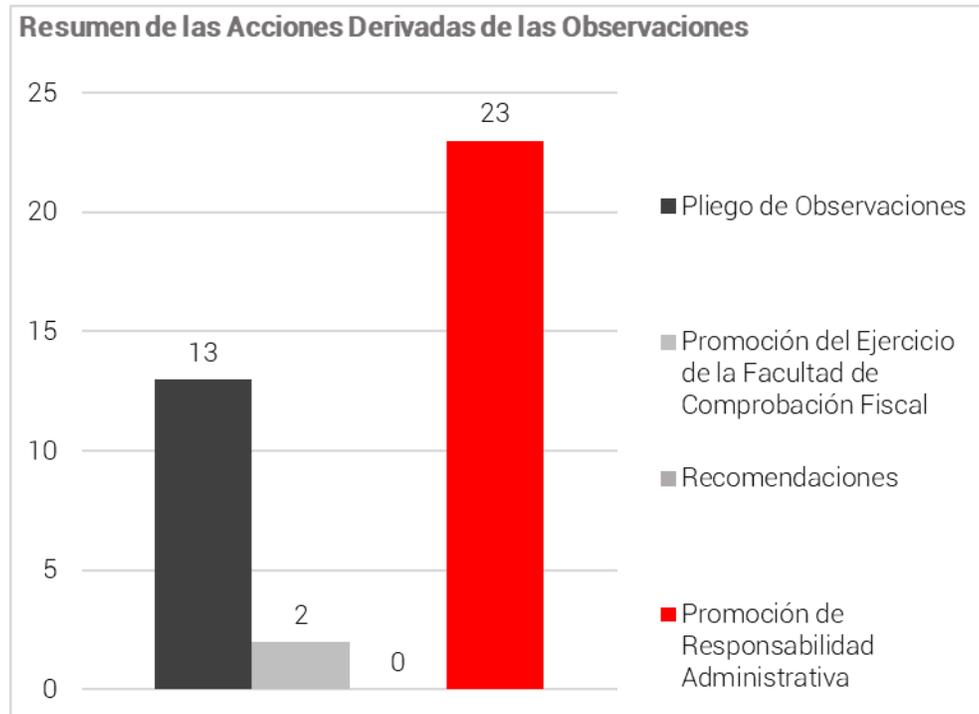
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventa
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 84.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 988.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 300.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 2,047.2 miles de pesos.		
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 258.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 11.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Pliego de observaciones y promoción de	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 44.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 21.4 miles de pesos.	responsabilidad administrativa	
34	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 5,009.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

